En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Naciona de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejora territoriales y obras de la zona de Villabasta (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado de la constante de la do el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 🕮 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villabasta (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera quelas obras de red de caminos, red que sameamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61

de cicha Ley.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que termi-

nen los trabajos de concentración parcelaria

Cuarto:—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la persente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20628

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pardesivil-La Mata de Curueño (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de julio de 1976 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pardesivil-La Mata de Curueño (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pardesivil-La Mata de Curueño (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determingal entique 61 de acuerdo con la establecida on que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactade por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pardes vil·La Mata de Curueño (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de julio de 1976.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las de acondicionamiento de regadio como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabájos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20629

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de varias zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife —primera fase— (ampliación).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordo actuaciones agrarias del IRYDA para el fomento de producciones hortofrutícolas, flores y en general cultivos para exportación en las zonas declaradas en dicho Decreto de ordenación de explotaciones de las islas Canarias (provincias de Santa Cruz d. Tenerife y de Las Palmas).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales de varias zonas de ordenación de explotaciones de Santa Cruz de Tenerife —primera fase— (ampliación), que se refiere a la mejora de la red de caminos y a la construcción de una balsa destinada a regular agua para riego. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él indicadas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de considera que las obras en el indicadas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Este olan constituye una ampliación al plan de obras y mejoras territoriales de varias zonas de Santa Cruz de Tenerife —primera fase— aprobado por la Orden ministerial de 26 de junio de 1975.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de varias zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife —primera fase— tampliación), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiéndose acordado la actuación de dicho Instituto por Decreto número 1895/1974, de 30 de mayo. Segundo.—Do acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que la obra de construcción del camino Punta Grande-Pozo de la Salud quede clasificada como obra de interés general, estableciéndose una subvención por su importe total, y la construcción de una balsa reguladora de agua para riego general, estableciendose una subvención por su importe total, y la construcción de una balsa reguladora de agua para riego en Fuencaliente sea clasificada como obra complementaria, con una subvención del 40 por 100 y un anticipo reintegrable del 30 por 100. Esta parte reintegrable por los beneficiarios se efectuará en diez años, con un interés del 4 por 100 anual, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultima-da el 30 de septiembre de 1977. En cuanto a las obras, podrán comenzar durant el cuarto trimestre de 1977 y quedar ulti-

madas en diciembre de 1978.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se redactarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

cportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20630

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y envasado de plátanos de don Pedro Gómez Acosta, en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba la documentación técnica presentada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Pedro Cómez Acosta, para el perfeccionamiento de su planta de desmanillado y envasado de plátanos en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2992/1972, de 18 de agosto, y de acuerde con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Unc.-Declarar al perfeccionamiento de la planta de desun.—Declarar al perteccionamiento de la planta de des-manillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutico-las, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo. y 1560/ 1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.